



PERÚ

Ministerio
de Salud

**PROYECTO DE LEY QUE
DEROGA LA LEY N° 27821,
LEY DE
PROMOCIÓN DE
COMPLEMENTOS
NUTRICIONALES PARA
EL DESARROLLO
ALTERNATIVO**

MINISTERIO DE SALUD
SALUD. DERECHO DE TODOS



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 27821, LEY DE PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO

Con fecha 17 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 27821, Ley de Promoción de Complementos Nutricionales para el Desarrollo Alternativo, que tiene las siguientes disposiciones:

- En el **artículo 1**, su **objeto**: declarar de interés nacional la promoción de las actividades de producción, procesamiento, comercialización y exportación de productos de origen animal, vegetal y mineral de uso tradicional en nutrición, en la conservación de la salud y en la prevención de la enfermedad.
- En el **artículo 2**, reconoce como Suplementos Nutricionales y como Complementos para la Conservación de la Salud y Prevención de la Enfermedad, a los recursos y productos naturales que se utilizan tradicionalmente con tales fines.
- En el **artículo 3**, determina a los organismos competentes en su aplicación: el Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el **artículo 4**, las acciones para la promoción de la producción, procesamiento y comercialización.
- En el **artículo 5**, los lineamientos de política de promoción.
- En las **Disposiciones Transitorias y Finales**: los gobiernos transitorios, la reglamentación y la derogación de los dispositivos legales que se opongan.

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 27821, LEY DE PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO



¿Qué es lo que se busca?



La finalidad del proyecto normativo está referida a no generar sobrerregulación de aspectos que ya están reglamentados.

Garantizando la seguridad jurídica para los administrados.



Se advierte que los alcances normativos de la Ley N° 27821 estarían contenidos en lo sustancial en la norma publicada ulteriormente, Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Por lo que atendiendo a la necesidad de evitar normas dispersas y contradictorias que versan sobre contenidos similares, resulta necesaria la derogación de la primera norma mencionada, con la finalidad de garantizar la coherencia normativa del ordenamiento jurídico sobre la materia.



La propuesta normativa permitirá retirar del ordenamiento jurídico vigente a aquella norma que ya cuenta con una regulación adecuada.

Contribuyendo así a tener un ordenamiento sistemático y armónico desde el Sector Salud, que a su vez permita la predictibilidad necesaria de la autoridad pública, y se evite los riesgos a la salud de los trabajadores, consumidores y público en general que emplean estos productos farmacéuticos.

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 27821, LEY DE PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO



DECRETO LEGISLATIVO N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos

Artículo 14.- Autoridad competente de nivel nacional en salud

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas.

Definición

Alimentos industrializados (alimento elaborado industrialmente); se refiere a todos aquellos alimentos *transformados* a partir de materias primas de origen vegetal, animal, mineral o combinación de ellas, utilizando procedimientos físicos, químicos o biológicos o combinación de estos, para obtener **alimentos destinados al consumo humano**. Decreto Legislativo 1062. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.



PERÚ

Ministerio
de Salud



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Gracias